

# ESTATUTOS

## Asociación Periferia



### **I. CONSTITUCIÓN.**

1. Con la denominación de ASOCIACIÓN “PERIFERIA” se constituye en la ciudad de Valencia, una asociación de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.

La presente Asociación se halla al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y de sus normas complementarias.

2. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

3. El domicilio de la Asociación se establece en la ciudad de Valencia. Fijándose en la Avda. Hermanos Maristas, nº 17, C.P. 46013. Pudiendo la Junta Directiva por decisión propia trasladarlo cuando estime oportuno.

4. El ámbito en el que desarrolla sus actuaciones es la Comunidad Autónoma Valenciana.

### **II. MISIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

5. La misión de Asociación Periferia se orienta a la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social, a través de la educación y la inserción social efectiva de menores y jóvenes desfavorecidos social, cultural y económicamente, según el Sistema Preventivo de D. Bosco y la Propuesta Educativa Salesiana.



La Asociación pretende:

5.1. Impulsar y gestionar recursos y programas de apoyo convivencial y educativo, programas de inserción sociolaboral y programas de apoyo social a las familias en centros de día, centros de acogida y centros de emancipación de menores y jóvenes.

5.2. Establecer con las familias de los menores y jóvenes atendidos, un plan integral y personalizado de seguimiento educativo, social y laboral en los procesos que se estimen necesarios por situaciones diagnosticadas de riesgo.

5.3. Ayudar a los menores y jóvenes a conseguir hábitos de trabajo básicos, habilidades escolares y sociolaborales, que les permita superar las dificultades de aprendizaje y desarrollar su autonomía y empleabilidad, asegurando y/o equilibrando su adecuado proceso evolutivo dentro del contexto familiar y social.

5.4. Facilitar el acceso a los recursos sociales, que garantice la cobertura de las necesidades básicas y el desarrollo de hábitos saludables de alimentación, higiene y salud, así como impulsar la capacitación socioeducativa de padres y madres que favorezcan la desaparición o reducción de los factores de riesgo existentes.

5.5. Fomentar experiencias positivas, ya sean de aprendizaje o de convivencia y distensión, tanto a nivel comunitario, como individual y familiar que fortalezcan las habilidades personales y las relaciones intrafamiliares, interpersonales y comunitarias.

5.6. Fomentar la relación, colaboración y coordinación con otros centros y entidades que tengan fines similares, con los Servicios Sociales Municipales y con las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, o cualquier organismo que lo sustituya, para conseguir una mejor atención a los menores destinatarios de la Comunidad Valenciana.

5.7. Fomentar la participación de voluntariado social y junto con ellos la formación continua de todo el equipo educativo.

### **III. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6. Podrán ser miembros de esta Asociación todas las personas que acepten los Estatutos y la Propuesta Educativa Salesiana.

7. Los socios pueden ser de pleno derecho. Siendo todas aquellas personas mayores de edad que se comprometan a participar activamente en la consecución de los fines de la Asociación.

8. Los socios de pleno derecho tienen los siguientes DERECHOS.

8.1. Tomar parte en las Asambleas con voz y voto.

8.2. Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos.

8.3. Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva.



8.4. Hacer uso de los medios comunes que están a disposición de la Asociación, así como formar parte de los grupos de trabajo.

9. Son DEBERES de los miembros de pleno derecho:

- 9.1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- 9.2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de las normas que establezcan.
- 9.3. Satisfacer las cuotas que se establezcan.
- 9.4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

10. Son causas de baja de la Asociación:

- 10.1. La propia voluntad del interesado.
- 10.2. No cumplir las obligaciones estatutarias.
- 10.3. No satisfacer las cuotas fijadas.

## **IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.**

### **A) LA ASAMBLEA GENERAL:**

11. La asamblea general es el órgano de la Asociación; sus miembros forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta.

Los miembros de la Asociación, reunidos en Asamblea General, legalmente constituida, deciden por mayoría los asuntos propios de la competencia de la Asamblea.

12. Facultades de la Asamblea General:

- 12.1. Modificar los Estatutos de la Asociación.
- 12.2. Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal y defensa de los intereses de sus miembros.
- 12.3. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
- 12.4. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, y la memoria anual de actividades.
- 12.5. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- 12.6. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- 12.7. Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- 12.8. Acordar la disolución de la Asociación.

13. En sesión ordinaria, la Asamblea General se reúne, como mínimo una vez al año.

Con carácter extraordinario, se reúne siempre que se estime necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten un número de miembros de la Asociación que represente, como mínimo un tercio de la totalidad.

14. La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se hacen por escrito, con una antelación mínima de siete días. La convocatoria debe de expresar el día, la hora, el lugar de la reunión y el orden del día.



Las reuniones de la Asamblea General las preside el/la presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá el Vicepresidente o el vocal de más edad de la Junta. Puede actuar como secretario/a el que lo sea de la Junta Directiva.

15. La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la mitad más uno de los socios; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se celebra media hora después que la primera y en el mismo lugar.

16. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de pleno derecho. Los acuerdos se toman por mayoría absoluta, y, en su caso, en la segunda votación por mayoría simple.

## **B) LA JUNTA DIRECTIVA:**

17. La Asociación la rige, administra y representa la Junta Directiva. Está constituida por:

- El Presidente, que será elegido por la Asamblea General Ordinaria.
- Un Vicepresidente, un Tesorero y un Secretario, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.
- Dos vocales como mínimo, que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.

El ejercicio de cargo será gratuito.

- Aquellos socios que opten a formar parte de la Junta directiva deberán presentar su candidatura en la Asamblea General en la que se vayan a elegir dichos cargos. Dicha candidatura deberá cubrir todos los cargos: vicepresidente, tesorero, secretario y dos vocales.
- Caso de presentarse varias candidaturas, los miembros de la Asamblea deberán votar por ellas, y una vez escrutado el resultado y determinado la candidatura ganadora, los miembros de la misma serán los que formen, junto con el presidente, la nueva Junta Directiva.

18. Los miembros de la Junta Directiva ejercen el cargo durante un periodo de dos años, y pueden ser reelegidos consecutivamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- Enfermedad que incapacita para el ejercicio del cargo.
- Baja como miembro de la Asociación.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se deben cubrir en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta puede contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.



19. La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

19.1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley.

19.2. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos públicos, Entidades y otras personas, para conseguir subvenciones y ayudas. Tomar los acuerdos necesarios para el ejercicio de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.

19.3. Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

19.4. Llevar a cabo la gestión económica de la Asociación.

19.5. Establecer grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficaz, los fines de la Asociación, y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.

19.6. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.

19.7. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

20. La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se debe reunir en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso, no puede ser superior a dos meses.

Se debe reunir en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los miembros que la componen.

21. La junta Directiva queda válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno.

Sus miembros están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.

En cualquier caso es necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que les sustituyan.

La Junta Directiva toma los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

22. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de Actas. Al iniciarse cada reunión se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

## **V. EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.**

23. El Presidente de la Asociación es también el Presidente de la Junta Directiva.

Son propias del Presidente, las funciones siguientes:

23.1. Las de dirección, gestión y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.



- 23.2. La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como del Junta Directiva.
- 23.3. Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- 23.4. Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 23.5. Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
- 23.6. Velar porque todos los proyectos de la asociación se realicen de acuerdo con las finalidades de la misma.
- 23.7. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- 23.8. Coordinar en el mismo proyecto educativo todas las actividades de la asociación.
- 23.9. Responsabilizarse de mantener los convenios, subvenciones y demás contactos con el resto de entidades que trabajen con los menores y los jóvenes así como con la administración.

Al Presidente lo sustituye, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o el Vocal de más edad de la Junta.

## **VI. EL TESORERO Y EL SECRETARIO.**

24. El tesorero tiene las siguientes funciones:

- 24.1. Custodiar y controlar los recursos de la Asociación.
- 24.2. Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva.
- 24.3. Llevar al día un libro de contabilidad.
- 24.4. Firmar los recibos, cuotas y otros documentos de Tesorería.
- 24.5. Pagar las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tienen que ser revisadas por el Presidente.

25. El Secretario tiene las siguientes funciones:

- 25.1. Custodiar la documentación de la Asociación.
- 25.2. Redactar y firmar las Actas de las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- 25.3. Elaborar y autorizar las certificaciones que hayan que librar, así como llevar el libro de Registro de Socios de la Asociación.
- 25.4. Comunicar al registro de Asociación cualquier cambio de los datos referentes a la denominación, fines, domicilio, ámbito territorial de acción, órganos directivos, forma de administración, procedimiento de admisión y pérdida de la cualidad de socio, derechos y deberes de los mismos, patrimonio funcional, recursos económicos previstos, límites del presupuesto anual o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Asociación, para que pueda surtir efectos ante la Administración.

## **VII. LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO.**

26. La creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo, la plantean a la Junta Directiva los miembros de la Asociación que quieran formarlos. Estos deben de explicar las actividades que se hayan propuesto llevar a término.





La Junta Directiva los prueba, y solo puede denegar la constitución con el voto en contra de las 4/5 partes de la Junta Directiva, la cual puede constituir directamente comisiones o grupos de trabajo, siempre que cuente con el soporte de un número mínimo de socios.

El encargado de dichas comisiones o grupos de trabajo, debe presentar, al menos una vez al mes a la Junta Directiva, un informe detallado de las actuaciones.

## **VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN.**

27. Atendiendo a su naturaleza, ésta Asociación no tiene Patrimonio Funcional.

28. El límite anual del Presupuesto de la Asociación es de un millón de euros (1.000.000 €).

29. Los recursos económicos de la Asociación:

29.1. Cuotas que fije la Asamblea General de sus miembros.

29.2. Subvenciones oficiales o particulares.

29.3. Donaciones, herencias o legados.

29.4. Cuotas de inscripción de las actividades que la Asociación organice.

29.5. Rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.

30. Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General puede establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales y cuotas extraordinarias.

31. El ejercicio económico debe coincidir con el año natural y quedar cerrado el 31 de Diciembre.

32. En las cuentas corrientes o libretas de Ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y el Secretario.

Para disponer de fondos, son suficientes dos firmas, de las cuales una es necesariamente la del Tesorero o la del Presidente.

## **XI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

33. La Asociación puede ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

34. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General toma a las medidas oportunas, tanto al destino que se le de a los bienes y derechos de la Asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea tiene facultad para elegir una Comisión liquidadora siempre que lo crea necesario



Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limita a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se debe de librar directamente a Entidades de carácter Benéfico-Social.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores son competencia de la Junta Directiva, a no ser que la Asamblea General haya conferido esta tarea a una comisión liquidadora especialmente designada.

## **X. RESOLUCIÓN FINAL.**

35. La Junta Directiva está facultada para interpretar cualquier duda que se puede suscitar en la aplicación, interpretación de los presentes Estatutos y cubrir sus lagunas. Dicha interpretación nunca podrá ir contra la legislación vigente, en concreto la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, sus normas complementarias, o los cuerpos legales que los sustituyan.

36. Ningún acuerdo tomado por parte de la Junta Directiva o por la Asamblea General puede oponerse a los presentes Estatutos.

D<sup>a</sup>. ANA OLMOS SEGOVIA, con número de D.N.I. 25.419.447-P, actuando como Secretaria de **Asociación Periferia**, con domicilio en Valencia, Avda. Hermanos Maristas, nº 17, e Inscrita en la sección PRIMERA del registro provincial de VALENCIA del Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 4.822.

CERTIFICA:

Que estos estatutos contienen las modificaciones estatutarias aprobadas por Asamblea General con fecha 11 de enero de 2011.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de Valencia a 10 de febrero de 2011.

LA SECRETARIA  
Ana Olmos Segovia

VºBº  
EL PRESIDENTE  
Emilio José González Gómez

Asociación Periferia es ENTIDAD DECLARADA  
DE UTILIDAD PÚBLICA desde 2010.

